



2020 074 0405

RESOLUCION DIRECTORAL N° 834 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 JUL. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 259443-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **PASICHE DE ACARO MARÍA EUFROSINA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 239-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR AP-H, se otorga licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de los usuarios del Bloque de Riego Yapatera Margen Derecha, código PAPH-0508-B41 de la Comisión de Regantes Yapatera. siendo uno de los beneficiarios Andrés Mogollón Silva, para el predio con unidad catastral 51826 con un área bajo riego de 5,0540 ha. y un volumen de agua de 23 516,2620 m³ de agua superficial y 153 000 m³ de agua subterránea;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 037-2020-ANA-AAA JZ-AT/CDMP emite opinión favorable respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitada por la administrada;

Que, la administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 239-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR AP-H, para el predio con unidad catastral 51826, para tales efectos presenta copia del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, documento con el cual acredita la titularidad; memoria descriptiva, asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura Clase B, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 834 -2020-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 239-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR AP-H, a favor de MOGOLLÓN SILVA ANDRÉS, para el predio de código catastral 51826, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de PASICHE DE ACARO MARÍA EUFROSINA, para el predio de código catastral 043014 con un área bajo riego de 1,10 ha, proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Yapatera; L01 Viña El Trigo; L02 Salitre, predio ubicado en el Bloque de Riego Yapatera Margen Derecha Filtraciones Altas, código PAPH-0508-B41 del ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yapatera, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura; políticamente ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

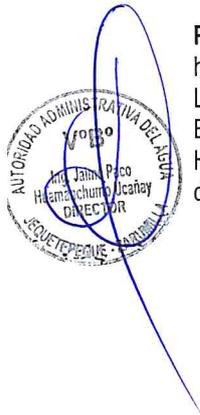


Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, zona 17 M) split into Este and Norte, Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Row: PASICHE DE ACARO MARÍA EUFROSINA, 03316461, S/N, 043014, 597 601, 9 440 541, 1,10, 5 493.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 13 columns for months (AGO to JUL) and a final column for Volumen Anual (m³). Values: AGO 18, SET 14, OCT 10, NOV 18, DIC 127, ENE 393, FEB 1 073, MAR 1 733, ABR 1 268, MAY 645, JUN 159, JUL 34, Volumen Anual 5 493.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso productivo agrícola, a favor de MOGOLLÓN SILVA ANDRÉS, para el predio de código catastral 51826 con un área bajo riego de 3,94 ha., con agua superficial proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Yapatera; L01 Viña El Trigo; L02 Salitre y agua subterránea proveniente del acuífero Alto Piura, predio ubicado en el Bloque de Riego superficial Yapatera Margen Derecha Filtraciones Altas, código PAPH-0508-B41 y Bloque de Riego de agua subterránea Yapatera Margen Derecha con código PAPH-0508-B40-410SS, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yapatera, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura; políticamente ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, zona 17 M) split into Este and Norte, Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua superficial otorgada en el Bloque (m³), and Volumen máximo anual de agua subterránea otorgada en el Bloque (m³). Row: MOGOLLÓN SILVA ANDRÉS, 03309975, S/N, 51826, 597 527, 9 440 658, 3,94, 19 675, 11 954.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 13 columns for months (AGO to JUL) and a final column for Volumen Anual (m³). The first column is labeled 'Fuente de Agua'. The months are empty, and the final column is empty.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 834 -2020-ANA-AAA JZ-V

Superficial	63	49	36	66	455	1 407	3 843	6 208	4 543	2 312	571	122	19 675
subterránea	1 359	1 104	1 247	1 213	0	0	0	0	0	0	4 092	2 938	11 954

ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **María Eufrosina Pasiche de Acaro, Mogollón Silva Andrés**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yapatara, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA**

**Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR**